



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

1083

Dip. Ramón Vázquez Valadez

Presidente de la comisión de desarrollo metropolitano
conurbación, infraestructura, movilidad,
comunicaciones y transportes.

Mexicali, Baja California a 02 de septiembre de 2024

No. Oficio: RVV/002/24

Asunto: Registro de Iniciativa

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

DIPUTADA DUNIA MONSERRAT MURILLO LOPEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Presente.-

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente a **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el propósito de que sea registrada en el orden del día de la sesión ordinaria programada para llevarse a cabo el próximo jueves 05 de septiembre del presente año.

(Se anexa iniciativa original)

Pretensión: Impulsar la cultura de la corresponsabilidad en el ámbito familiar mediante la equidad en el trabajo doméstico, el cuidado de las hijas o hijos y de las demás personas dependientes.

Sin otro particular y esperando verme favorecido por su atención, aprovecho para reiterarle mis más altas y distinguidas consideraciones personales.

ATENTAMENTE


DIPUTADO RAMON VAZQUEZ VALADEZ.

INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Av. Pioneros y Av. De los Héroes #995 Centro Cívico, C.P. 21000,
Mexicali, Baja California | Tel. (01 686) 559.56.00, Ext. 327





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afro mexicanas"

DIPUTADA DUNNIA MONSERRAT MURILLO LOPEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

P R E S E N T E:

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO RAMON VAZQUEZ VALADEZ**, integrante de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de generar los cambios necesarios que impulsen una distribución equitativa de las responsabilidades domésticas y de cuidados, aplicando la corresponsabilidad dentro de los hogares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La perspectiva o enfoque de género es una forma de afrontar la realidad que implica reconocer sistemáticamente las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades de mujeres y hombres. Está enmarcada dentro de los derechos humanos, ratificándose a nivel internacional en la Convención sobre la Eliminación de Todas las

formas de Discriminación con la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1979, y a nivel regional en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la Mujer, celebrada en Belem do Pará, Brasil, en 1994.

Además, que forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, suscritos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), organismo dependiente de la ONU. El objetivo es desnaturalizar la dominación de un sexo por otro e impulsar medidas para democratizar las relaciones entre hombres y mujeres y lograr la igualdad de género. Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en su artículo primero eleva a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en los tratados ratificados y garantiza la protección más amplia para las personas; obliga a las autoridades, en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En su artículo cuarto la constitución establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley, y en su artículo 123 determina que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad. Tomando eso como base, la perspectiva de género cuestiona las relaciones y asimetrías de poder establecidas entre hombres y mujeres por patrones históricos, culturales, económicos y sociales que permiten y fomentan la desigualdad, discriminación y subordinación de la mujer porque la sitúa en una posición de inferioridad y dependencia respecto a los hombres.



El confinamiento producto de la pandemia del COVID-19 visibilizó la tremenda labor de trabajo no remunerado que ocurre al interior de los hogares, siendo las mujeres quienes en su gran mayoría realizan las labores domésticas y de cuidado. El futuro post pandemia debe ser uno en que la equidad de género sea una meta para todas las personas y para ello es clave trabajar en la corresponsabilidad dentro de los hogares. Mientras la carga del trabajo no remunerado siga recayendo exclusivamente en las mujeres, seguiremos presenciando obstáculos para lograr la igualdad de género.

Antes del brote de COVID-19, según datos de la Organización Mundial del Trabajo (2018), las mujeres realizaban más de tres cuartas partes de los servicios de prestación de cuidados no remunerados en todo el mundo, las mujeres destinan en promedio 3 horas más que los hombres cada día a realizar labores domésticas y de cuidados. Esta brecha es mayor durante los días de semana, sin embargo, también ocurre durante los fines de semana.

Con independencia del vínculo en el ámbito laboral, las mujeres trabajadoras e inactivas destinan mayor tiempo que los hombres al trabajo no remunerado, asumiendo un doble rol, respondiendo a lo público y a lo privado, al mercado y a las demandas de sus hogares, con una mayor intensidad que los varones, la división sexual del trabajo es una consecuencia directa de los distintos roles socioculturales asignados a mujeres y hombres a partir de sus diferencias sexuales. Esto, ha generado que históricamente se haya “normalizado” que los hombres sean los que trabajan (de manera remunerada) en el espacio público, mientras que las mujeres se hacen cargo del ámbito doméstico en el espacio privado, pero en las últimas décadas se han producido numerosos cambios en la sociedad.

La cantidad de mujeres que trabaja remuneradamente cada vez es mayor, aumentando su independencia económica y participación laboral. Sin embargo, el movimiento de las mujeres hacia ese papel en el mercado económico no se ha correspondido con un movimiento de los hombres hacia las responsabilidades familiares y domésticas.



De esa manera sigue recayendo de forma desproporcionada en ellas el trabajo no remunerado, doméstico y de cuidado.

El hecho de que tradicionalmente las mujeres hayan realizado y aún realicen estas actividades no es “natural” ni producto de sus habilidades, sino resultado de los roles asignados a ellas por la división sexual del trabajo. Hombres y mujeres pueden realizar labores de cuidado y domésticas por igual, ninguno de ellos tiene más habilidades o “es mejor” que el otro u otra para realizarlas.

En la actual coyuntura, se está extendiendo notablemente el segmento temporal que se dedica al trabajo profesional, debido a varias razones:

- Desregulación y degradación de las condiciones laborales.
- Pérdida paulatina de la capacidad para satisfacer las necesidades individuales y familiares, en un horario razonable, dada la bajada sistemática de sueldos y la pérdida de poder adquisitivo de los mismos.
- Incremento del consumo familiar, hace que cada vez se necesite dedicar más tiempo a trabajar para acceder a determinados productos, cuya adquisición y uso se presenta como determinante e imprescindible para la vida cotidiana.

A esto se le suma el aumento de las necesidades de atención y cuidado en el contexto familiar, originado, de una parte, por el debilitamiento de los núcleos familiares lo que dificulta el reparto de estos cuidados en el entorno familiar y de otra, la drástica reducción de la asistencia pública para hacer frente a los mismos.



En las últimas décadas, el encarecimiento de la vida orilló a las mujeres a salir al mercado laboral y, desde ahí, conquistaron el espacio público trastocando, como hace siglos no se veía, la vida y los núcleos familiares. Hoy más que nunca y probablemente como nunca, por necesidad, por voluntad o por ambas razones, las mujeres participan del sustento económico sin que haya significado un desahogo en la carga que históricamente o por costumbre han tenido las mujeres tanto en la organización doméstica como en el cuidado de sus miembros dependientes (bebés, hijos, hijas, abuelos, abuelas, etcétera).

Las desigualdades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral se encuentran en varios de los aspectos que caracterizan el mercado de trabajo, los estudios al respecto, muestran que las mujeres tienen la necesidad de concluir su jornada laboral en el tiempo acordado, ya que deben regresar a casa para atender las labores domésticas y cuidar a otros miembros de la familia.

Las mayores desigualdades que enfrentan las mujeres para lograr su autonomía económica se manifiestan en la división del trabajo que se refleja en el uso de su tiempo y la distribución del trabajo, entre trabajo no remunerado y un posible trabajo remunerado que, en conjunto, potencian o restringen sus posibilidades de elección para alcanzar sus proyectos de vida.

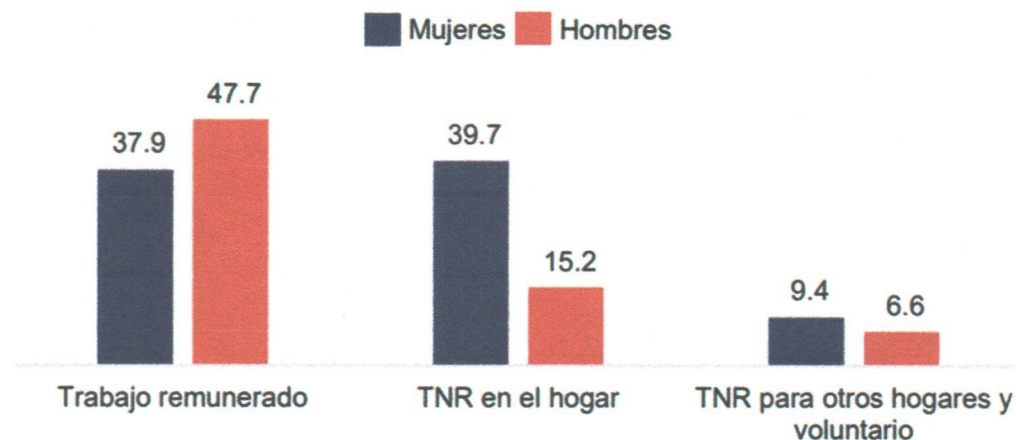
Para las mujeres, la carga de trabajo de cuidados y de trabajo doméstico no remunerados se vincula con su autonomía y libertad de movimiento, así como el tiempo que pueden dedicar a otras actividades, incluido el trabajo remunerado, el conocer como distribuyen el tiempo mujeres y hombres es necesario para poder diseñar políticas públicas para lograr un mejor y más igualitario reparto del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado entre Estado, mercado y la ciudadanía.



El tiempo de trabajo total es la suma del tiempo de trabajo remunerado y el tiempo de trabajo no remunerado, considerando que el trabajo remunerado se refiere al trabajo que se realiza para la producción de bienes o prestación de servicios para el mercado, se calcula como la suma del tiempo dedicado a alguna participación para el mercado económico, a la búsqueda de empleo y al traslado al trabajo. Y el trabajo no remunerado se refiere al trabajo que se realiza sin pago alguno y se desarrolla mayoritariamente en la esfera privada. Se mide cuantificando el tiempo que una persona dedica al trabajo para autoconsumo de bienes, trabajo doméstico y trabajo de cuidados no remunerados para el propio hogar o para apoyo a otros hogares.

Promedio de horas a la semana del tiempo total de trabajo de la población de 12 años y más, por tipo de trabajo según sexo, 2019

Gráfica 5.1



Nota: No incluye cuidados pasivos que se refiere a las actividades simultáneas o secundarias en que se está al pendiente o al cuidado de otra persona mientras se realiza otra actividad (principal).

TNR: Trabajo no remunerado.

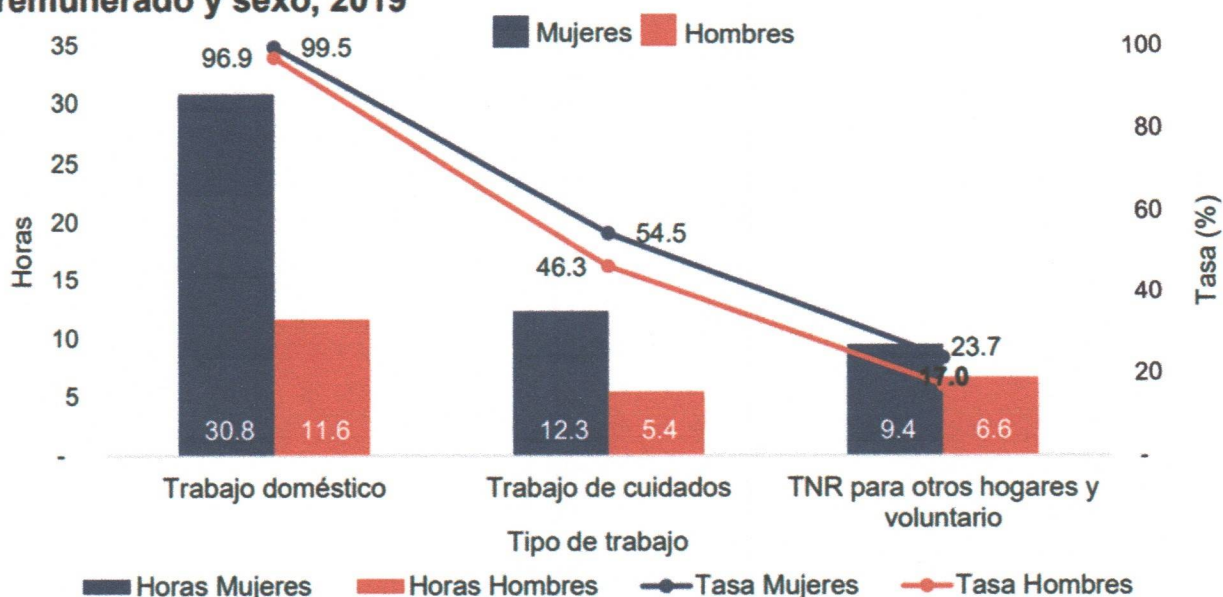
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, 2019. Tabulados complementarios.



El trabajo no remunerado de las mujeres sufraga el costo en cuidados que sustenta a las familias, apoya a las economías y a menudo suple las carencias en materia de servicios sociales. Sin embargo, pocas veces se reconoce como “trabajo”.

Promedio de horas a la semana de la población de 12 años y más que realiza trabajo no remunerado y tasas de participación por tipo de trabajo no remunerado y sexo, 2019

Gráfica 5.2



Nota: No incluye cuidados pasivos que se refiere a las actividades simultáneas o secundarias en que se está al pendiente o al cuidado de otra persona mientras se realiza otra actividad (principal).
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, 2019. Tabulados complementarios.

La gran cantidad de tareas que se asignan a las mujeres marca una importante diferencia en la disponibilidad de horas respecto a los hombres en la familia, la comunidad, o la sociedad, esto genera siempre una brecha entre mujeres y hombres: en términos de salario, educación o tiempo para realizar actividades fuera del hogar.



Las mujeres desempeñan primordialmente las labores del hogar y de cuidados, tareas indispensables para la reproducción cotidiana de las familias y sus integrantes, así como para el funcionamiento y bienestar de la sociedad. A pesar de ello, no tienen una remuneración a cambio. Mientras que en promedio los hombres dedican 16 horas al trabajo del hogar y de cuidados no remunerado a la semana, las mujeres dedican 40 horas.

Además, 17.2 millones de mujeres se dedican exclusivamente a las tareas del hogar, en contraste con 992 mil hombres que se dedican a estas labores de manera exclusiva. Es decir, hay 17 veces más mujeres que hombres en esta situación aunado al trabajo de cuidados, las mujeres también dedican más tiempo a realizar otras tareas indispensables para el sostenimiento del hogar y sus miembros, como la limpieza, las compras o la preparación de alimentos.

Si se suma el valor de las tareas del hogar y de cuidados, las mujeres aportan 2.6 veces más valor económico que los hombres por el trabajo no remunerado que realizan. Esta distribución desigual limita el tiempo disponible que las mujeres pueden invertir en su desarrollo y crecimiento profesional. De acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) del INEGI, **nueve de cada 10 personas que abandonan el mercado laboral por realizar tareas de cuidados son mujeres**

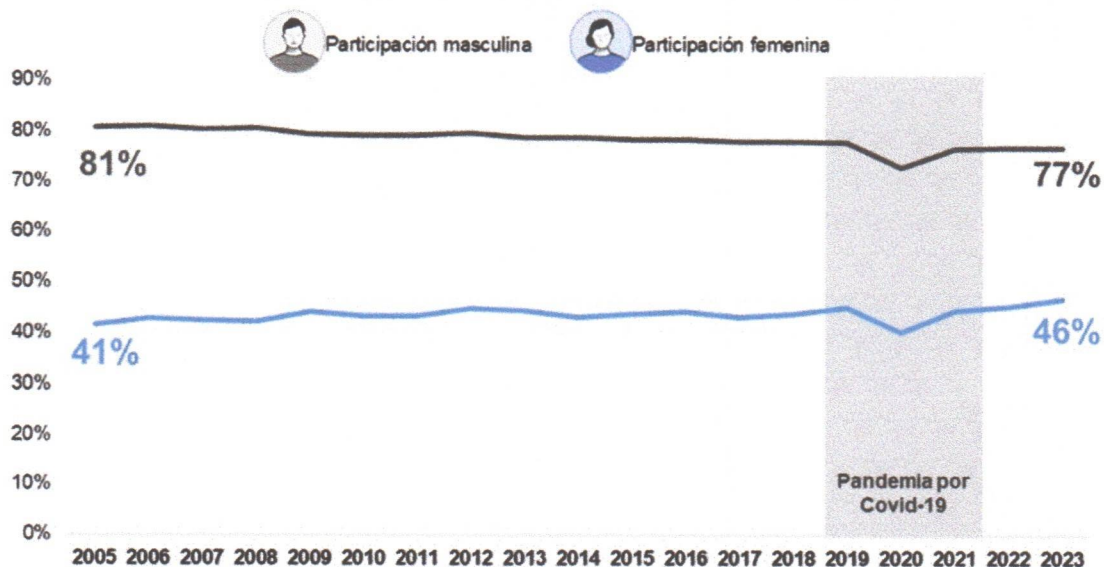
En México la participación de las mujeres en la economía remunerada alcanza 46% mientras que la de los hombres asciende a 77% de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Sumado a que, la participación de las mujeres en el mercado laboral ha cambiado poco en las últimas casi dos décadas. Entre 2005 y 2023 esta creció cinco puntos porcentuales al pasar de 41% a 46% en este periodo de tiempo, a ese ritmo, tomaría 119 años que las mujeres alcancen la tasa de participación económica de los hombres.



#DatosPorLaIgualdad

#8M2024

Evolución de la participación económica en México por sexo



Nota: Se considero únicamente el 3T de cada año.

Fuente: Elaborado por el IMCO con datos del ENOE del INEGI

INMUJERES

IMCO

ONU MUJERES

En un contexto donde persisten estereotipos de género, las mujeres son las cuidadoras primarias y frente a un mercado laboral poco flexible, el crecimiento de las mujeres a puestos de mayor jerarquía también se ve limitado por la maternidad y el cuidado de otras personas integrantes de sus familias. De acuerdo con una encuesta del IMCO sobre crecimiento profesional con perspectiva de género, 51% de las madres respondieron haber pausado su carrera profesional por razones personales en comparación con 20% de los padres.



El logro de la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres es un objetivo prioritario para nuestro estado, para alcanzarla resulta fundamental, entre otros asuntos, fomentar e impulsar medidas que faciliten el desarrollo de una vida personal, familiar y laboral más satisfactoria, en esta línea, es propósito desarrollar una serie de acciones que tienen como finalidad lograr una participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar, así como promover políticas públicas que apliquen medidas que favorezcan el equilibrio entre la vida profesional y familiar con un enfoque de igualdad de género, por lo anterior expuesto propongo ante esta Honorable legislatura la siguiente iniciativa de reforma.

Para mejor comprensión de las modificaciones propuestas, se presenta a continuación la siguiente **tabla comparativa**:

LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 16.- La Política Estatal establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá observar los siguientes lineamientos: I. Fomentar la igualdad sustantiva e igualdad de género; II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad, la interseccionalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y	Artículo 16.- La Política Estatal establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá observar los siguientes lineamientos: I. Fomentar la igualdad sustantiva e igualdad de género; II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad, la interseccionalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y



acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Fomentar la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres;

IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos humanos de manera transversal;

V. Promover la eliminación de estereotipos de género que determinan el rol social de hombres y mujeres y generan discriminación y desigualdad;

VI.- Establecer medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar con perspectiva de género;

VII. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos humanos transversalmente con perspectiva de género, promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentar el respeto y una convivencia libre de violencia estableciendo medidas afirmativas y paritarias como estrategias compensatorias de las desigualdades;

VIII. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;

acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Fomentar la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres;

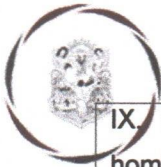
IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos humanos de manera transversal;

V. Promover la eliminación de estereotipos de género que determinan el rol social de hombres y mujeres y generan discriminación y desigualdad;

VI.- Establecer medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar con perspectiva de género;

VII. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos humanos transversalmente con perspectiva de género, promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentar el respeto y una convivencia libre de violencia estableciendo medidas afirmativas y paritarias como estrategias compensatorias de las desigualdades;

VIII. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;



IX. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;

X. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;

XI. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;

XII. Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como, en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente;

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva; y,

XIV. Promover el principio de igualdad de la remuneración entre mujeres y hombres, cuando realicen trabajos de igual valor.

IX. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;

X. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;

XI. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;

XII. Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como, en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente;

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva;

y,

XIV. Promover el principio de igualdad de la remuneración entre mujeres y hombres, cuando realicen trabajos de igual valor.

XV. Impulsar la cultura de la corresponsabilidad en el ámbito familiar mediante la equidad en el trabajo doméstico, el cuidado de las hijas o hijos y de las demás personas dependientes.



Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado me permito someter a consideración y proponer ante esta H. Legislatura Constitucional, la siguiente:

Iniciativa de reforma al artículo 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California como se indica:

RESOLUTIVO

ÚNICO. -Se modifica el artículo 16 de la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California**, para quedar como sigue:

Artículo 16.- (...)

I a XIV. (...)

XV. Impulsar la cultura de la corresponsabilidad en el ámbito familiar mediante la equidad en el trabajo doméstico, el cuidado de las hijas o hijos y de las demás personas dependientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



Dado en Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo ubicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**